

DECRETO 213 DE 2003

(febrero 3)

por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Comercio Exterior y se establece la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Modificado por el Decreto 2150 de 2016, por el Decreto 2701 de 2008, por el Decreto 3217 de 2007, por el Decreto 2786 de 2006, los Decretos 278, 543, 4061, 4270 de 2005, 1022 de 2004, 431 de 2004 y 708 de 2003.

Nota 2: Ver Resolución 1415 de 2019. Ver Resolución 716 de 2019, M. Comercio. Ver Decreto 3851 de 2005, artículo 2.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 4º la Ley 790 de 2002, se fusionaron los Ministerios Desarrollo Económico y Comercio Exterior conformándose el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en uso de facultades extraordinarias el Presidente de la República le estableció la estructura orgánica al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento.

Que los Ministerios fusionados presentaron al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos

148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Económico así:

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
----------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)	Ministro	0005	
---------	----------	------	--

4 (Cuatro)	Asesor	1020	18
------------	--------	------	----

1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25
---------	---	------	----

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22
---------	----------------------	------	----

1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	17
---------	----------------------	------	----

3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	13
----------	--------------------	------	----

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno)	Viceministro	0020	
2 (Dos)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	13

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Asesor	1020	16
12 (Doce)	Asesor	1020	10
12 (Doce)	Profesional Especializado	3010	20
10 (Diez)	Profesional Especializado	3010	18

16 (Dieciséis)		Profesional Especializado	3010 16
9 (Nueve)	Profesional Universitario	3020 14	
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020 12	
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020 10	
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020 08	
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020 04	
6 (Seis)	Técnico Administrativo	4065 18	
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 16	
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065 15	
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	4065 14	
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065 13	
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065 09	
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	5040 22	
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040 18	
14 (Catorce)		Secretario Ejecutivo	5040 17
5 (Cinco)	Secretario	5140 13	
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120 14	

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	15
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	11

Artículo 2°. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio Exterior, así:

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Negociador Internacional	0088	
2 (Dos)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
3 (Tres)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040 17
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310 13

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno)	Viceministro	0020
1 (Uno)	Asesor	1020 13
1 (Uno)	Asesor	1020 12
2 (Dos)	Asesor	1020 11
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro	5240 25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310 13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 15

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035 22
6 (Seis)	Director Técnico	0100 22

6 (Seis)	Director Territorial	0042	13	
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	20	
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	19	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	14	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	14	
1 (Uno)	Asesor	1020	13	
7 (Siete)	Asesor	1020	12	
11 (Once)	Asesor	1020	11	
1 (Uno)	Asesor	1020	10	
26 (Veintiséis)		Asesor 1020	08	
24 (Veinticuatro)		Profesional Especializado	3010	22
24 (Veinticuatro)		Profesional Especializado	3010	20
42 (Cuarenta y dos)		Profesional Especializado	3010	19
28 (Veintiocho)		Profesional Especializado	3010	18
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	17	
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	15	
44 (Cuarenta y cuatro)		Profesional Universitario	3020	14

7 (Siete)	Profesional Universitario	3020 10
8 (Ocho)	Profesional Universitario	3020 09
22 (Veintidós)	Profesional Universitario	3020 08
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020 05
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005 18
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005 16
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065 18
32 (Treinta y dos)	Técnico Administrativo	4065 16
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065 15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 09
16 (Dieciséis)	Secretario Ejecutivo	5040 22
24 (Veinticuatro)	Secretario Ejecutivo	5040 20
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040 17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 22
25 (Veinticinco)	Auxiliar Administrativo	5120 15
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120 13
8 (Ocho)	Secretario Bilingüe	5235 26

1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15
11 (Once)	Conductor Mecánico	5310	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	14
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios Generales	533513	

Artículo 3°. Las funciones propias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	
2 (Dos)	Negociador Internacional	0088	
2 (Dos)	Asesor	1020	18
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
2 (Dos)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	5310	13

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

1 (Uno)	Viceministro	0020
1 (Uno)	Asesor	1020 18
2 (Dos)	Asesor	1020 14
1 (Uno)	Asesor102012	
1 (Uno)	Asesor	1020 11
1 (Uno)	Asesor	1020 08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240 25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310 13

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

1 (Uno)	Viceministro	0020
1 (Uno)	Asesor	1020 18
1 (Uno)	Asesor	1020 16

1 (Uno)	Asesor	1020 14
1 (Uno)	Asesor	1020 11
1 (Uno)	Asesor	1020 08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240 25
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040 22
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310 13

PLANTA GLOBAL

9 (Nueve)	Director Técnico	0100 22
6 (Seis)	Director Territorial	0042 13
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035 23
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137 20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137 19
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150 19
1 (Uno)	Asesor	1020 15
1 (Uno)	Asesor	1020 13
8 (Ocho)	Asesor	1020 14

8 (Ocho)	Asesor	1020	12	
8 (Ocho)	Asesor	1020	11	
16 (Dieciséis)		Asesor 1020	10	
23 (veintitrés)		Asesor 1020	08	
9 (Nueve)	Asesor	1020	04	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16	
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	22	
27 (Veintisiete)		Profesional Especializado	3010	20
21 (Veintiun)		Profesional Especializado	3010	19
33 (Treinta y tres)		Profesional Especializado	3010	18
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	17	
11 (Once)	Profesional Especializado	3010	16	
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	15	
44 Cuarenta y cuatro)		Profesional Universitario	3020	14
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	12	

6 (Seis)	Profesional Universitario	3020 10
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020 09
20 (Veinte)	Profesional Universitario	3020 08
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020 05
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005 18
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005 16
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065 18
32 (Treinta y dos)	Técnico Administrativo	4065 16
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065 15
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065 14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065 13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065 12
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065 09
23 (Veintitrés)	Secretario Ejecutivo	5040 22
22 (Veintidos)	Secretario Ejecutivo	5040 20
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040 18
15 (Quince)	Secretario Ejecutivo	5040 17

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 22
24 (Veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	5120 15
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120 14
13 (Trece)	Auxiliar Administrativo	5120 13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 12
8 (Ocho)	Secretaria Bilingüe	5235 26
1 (Uno)	Operario Calificado	5300 11
1 (Uno)	Operario Calificado	5300 15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310 15
11 (Once)	Conductor Mecánico	5310 13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 15
5 (Cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	5335 13

Artículo 4°. Los empleados de carrera a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 3°, del presente decreto o en la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 6°. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1º Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 3º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 9º. Los empleados públicos de los Ministerios de Desarrollo Económico y Comercio Exterior, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y tomen posesión del cargo.

Artículo 10. En la medida en que se vayan suprimiendo o supliendo las funciones de la Dirección de Comercio Exterior, se realizarán los estudios técnicos y ajustes para que su planta de personal se vaya adecuando a las necesidades de esta Dirección.

Artículo 11. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 1025 de 2000 y los decretos 463 de 2000, 45, 148 y 1574 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

El Ministro de Comercio Exterior,

Jorge Humberto Botero Angulo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano

La Ministra de Desarrollo Económico,

Cecilia Rodríguez González-Rubio